Para sellar los de oficio desde el año

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA

Reunes, en esta Villa el dia 2 de Junio de este
mil Setecientos Treinta estando alli los Señores
Consiencia y Regimiento en Cabildo segun lo tienen
en el dia de hoy, y estando presente Don Fran.co
Ruiz de Arana Alcalde ordinario de primera
elección de dho. Año, por ante mi Escrivano
de Su Mag.d del Numero de esta Villa, y testigos
de Suso escritos, Dixeron: Que por quanto
en el Cabildo celebrado en 26 de Mayo proximo
pasado se acordó, y mandó, que para el dia de
oy se hiziesse saber a todos los Vezinos de esta
Villa, y su Jurisdiccion, que los que quisiesen
hazer Postura en el Abasto de Carnes, y Pescados
que se han de vender en esta Villa, y su Jurisdiccion
por el tiempo de un año, que ha de dar principio
en primero de Julio de este presente año, y
concluir en fin de Junio del año que viene de mil
Setecientos y Treinta y Uno, lo hiziesen ante
mi el Escrivano, y Cabildo, para que se les
rematasse en el que mas diere, y mejorare
en dinero de contado, y que para el dia de oy
se hallasse presente el Procurador General de
esta Villa, para que en su presencia se hiziesse
el Remate, y se le diesse la Posesion, y se
le entregassen los Capitulos, que se han de
guardar en el modo de hazer, y cumplir
dho Abasto, y que para el dia de oy se hallasse
presente el Alguacil Mayor de esta Villa, para
que diesse las Candelas, y pregon, segun
costumbre, y que para el dia de oy no
parezcan ningunos de los dhos Vezinos
a dezir, que no saben dho Pregon, y
Capitulos, a cuyo efecto se les dio el
dho termino, que tienen ninguna escusa
para dejar de hazer dha Postura, y
vencido el termino que se les señaló
ante Su Mag.d Cabildo del dho dia de
oy ante dho Governador, Como Juez que
es de dho Cabildo, y Regimiento
pregonó dho Abasto el dho Alguacil
Mayor, y no parezió ninguno de los
dhos Vezinos a dezir, que no saben
dho Pregon, y Capitulos, a cuyo efecto
por dho Governador, Como Juez que es de dho Cabildo, y Regimiento
pregonó dho Abasto el dho Alguacil Mayor, y no parezió ninguno de los
dhos Vezinos a dezir, que no saben dho Pregon, y
Capitulos, a cuyo efecto por dho Governador se